



---

**Sumario**

---

**II. Autoridades y Personal***Oposiciones y concursos**Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Resolución de 10 de abril de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de urgencia, una plaza de Personal Docente e Investigador, en régimen laboral.

Página 8525

**III. Otras Resoluciones****Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 12 de marzo de 2007, por la que se resuelve la selección de cursos de formación dirigidos a centros docentes públicos no universitarios dependientes de esta Consejería, convocada por Orden de 2 de enero de 2007.

Página 8529

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Orden de 9 de abril de 2007, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes no singularizadas a organizaciones sindicales, y se efectúa la convocatoria para el año 2007.

Página 8531

Orden de 9 de abril de 2007, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones en las áreas de personas mayores, con discapacidad, voluntariado y promoción de la inclusión social, para el año 2007.

Página 8540

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 3 de abril de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia consistente en el control y vigilancia de las obras Nueva Carretera Adeje-Santiago del Teide. Conexión Puerto de Fonsalía (Tenerife).

Página 8542

*Administración Local***Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura)**

Anuncio de 30 de marzo de 2007, relativo a la adjudicación del contrato de obra de la 3ª fase de la red de saneamiento en Agua de Bueyes.

Página 8543

Anuncio de 30 de marzo de 2007, relativo a la adjudicación del contrato de obra de pavimentación de calles en los núcleos urbanos de las urbanizaciones El Castillo y Caleta de Fuste.

Página 8544

Anuncio de 30 de marzo de 2007, relativo a la adjudicación del contrato de obra de instalación de aire acondicionado.

Página 8544

Anuncio de 30 de marzo de 2007, relativo a la adjudicación del contrato de obra de renovación del muro de contención y cerramiento de polideportivo de Antigua.

Página 8545

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio de 29 de marzo de 2007, por el que se hace pública la Resolución que adjudica el procedimiento negociado sin publicidad, declarado de urgencia, para la contratación del suministro e instalación de aulas prefabricadas con destino a la Facultad de Bellas Artes.- Expte. nº 004-03/07-C.

Página 8546

*Otros anuncios***Audiencia de Cuentas de Canarias**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de abril de 2007, del Presidente, que ordena remitir al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Santa Cruz de Tenerife, el expediente administrativo relativo al Procedimiento Ordinario nº 103/2007, seguido a instancia de D. Marcelino Rodríguez Viera, contra la Resolución del Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias de 9 de marzo de 2007, por la que se le deniega indemnización por cese.

Página 8546

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de abril de 2007, del Presidente, que ordena remitir al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Santa Cruz de Tenerife, el expediente administrativo relativo al Procedimiento Ordinario nº 104/2007, seguido a instancia de D. Carlos Ramírez Péry contra la Resolución del Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias de 9 de marzo de 2007, por la que se le deniega indemnización por cese.

Página 8546

**Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de marzo de 2007, del Director, relativa al Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 10/07, incoado a D. José Félix Cabrera Pulido, en ignorado paradero.

Página 8547

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de marzo de 2007, del Director, que notifica Resolución de 27 de marzo de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 42/06, incoado a Dña. María del Pino Barroso Montesinos, por ignorado paradero.

Página 8547

**Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 12 de abril de 2007, por el que se notifica a D. José Luis Martín Luján, Resolución de este Centro Directivo que dispone remitir al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, el expediente administrativo, completado, que motivó la Resolución de la Viceconsejería de Administración Pública de 10 de marzo de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación de 8 de noviembre de 2005, sobre ubicación y explotación del establecimiento denominado Bar Siroco.

Página 8548

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. María Rosario Fátima Rodríguez Ramírez, de la Resolución de suspensión recaída en el expediente I.U. 2180/05.

Página 8549

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. María del Rosario Cabrera Marrero, de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 1459/05.

Página 8550

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Manuel Rodríguez Martín, interesado en el expediente nº 723/05-M.

Página 8554

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 9 de abril de 2007, de la Directora, relativo a notificación de resolución de justificación parcial de la subvención concedida a la entidad Integración de Sistemas e Intralán, S.L.L.

Página 8556

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 12 de abril de 2007, por el que se hace pública la relación de subvenciones específicas y nominadas de concesión de forma directa otorgadas por la titular de esta Consejería durante el cuarto trimestre de 2006.

Página 8557

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de El Hierro**

Anuncio de 10 de abril de 2007, relativo al trámite de participación pública del Documento de Revisión del Plan Insular de Ordenación de El Hierro.

Página 8566

#### **Cabildo Insular de La Palma**

Anuncio de 22 de marzo de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 4336/07, tramitado a instancias de D. Lorenzo Melián Medina, para la legalización y terminación de granja, en Las Horas-La Mata, municipio de Garafía.

Página 8567

#### **Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura)**

Anuncio de 8 de marzo de 2007, relativo al alzamiento de la suspensión de licencias en el sector SUP R1, Barranco Pílon, respecto a las licencias de segregación.

Página 8567

#### **Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)**

Anuncio de 19 de marzo de 2007, relativo a las bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso de tres funcionarios de carrera en la Escala Ejecutiva con el Empleo de Cabo (Grupo D) del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Página 8568

### *Otras Administraciones*

#### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de abril de 2007, del Gerente, que emplaza a todos los interesados en el Procedimiento sobre Derechos Fundamentales nº 174/2007 interpuesto por D. Carmelo Faleh Pérez y otros.

Página 8569

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arrecife**

Edicto de 26 de marzo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000530/2005.

Página 8569

#### **Juzgado de 1ª Instancia nº 5 (Antiguo mixto nº 6) de La Laguna**

Edicto de 13 de marzo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000907/2005.

Página 8569

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 21 de marzo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000128/2005.

Página 8570

## II. Autoridades y Personal

### Oposiciones y concursos

#### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

**622** RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de urgencia, una plaza de Personal Docente e Investigador, en régimen laboral.

Visto el Acuerdo de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado de 16 de marzo de 2007, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado ha resuelto convocar concurso público, por el procedimiento de urgencia, al objeto de proveer la plaza de Profesor Asociado que figura en el anexo I de esta convocatoria, con sujeción a las siguientes

#### BASES

##### Primera.- Normas de aplicación.

El concurso se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), en los artículos 25, 26 y 27 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante el Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. de 26.7.04), en el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 31.7.02), y, supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

##### Segunda.- Requisitos de participación.

1. Para ser admitidos en el presente concurso los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, sus descendientes y los descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas. Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Igualmente, podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habili-

tados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

1.2. Tener dieciocho años cumplidos.

1.3. Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, excepto en aquellas áreas de conocimiento en las que legal o reglamentariamente sea suficiente el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

1.4. Ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad, con una antigüedad mínima de dos años.

1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la función pública.

1.6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.7. En el caso de no nacionales, tener un conocimiento adecuado del castellano.

2. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de formalización del contrato.

##### Tercera.- Solicitudes y documentación a aportar.

1. Los interesados en concurrir al presente concurso deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, solicitud debidamente cumplimentada para cada plaza a la que se opte. El modelo de impreso para dicha solicitud será facilitado en el Registro General de la Universidad de La Laguna y también podrá obtenerse a través de la página web de esta Universidad <http://www.ull.es/ofertaplazas/persdoc/instancia0203.doc>. A dicha solicitud se deberán adjuntar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos para la participación en este concurso:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los aspirantes comunitarios que no posean la nacionalidad española, deberán presentar fotocopia del

documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional comunitario con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los extranjeros no comunitarios deberán aportar los documentos que acrediten que se encuentran en España en situación de legalidad, estando habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, certificación expedida por un centro oficial de idiomas, acreditativa de un adecuado conocimiento del castellano.

c) Certificación académica oficial, en original o fotocopia debidamente compulsada, acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas para la obtención de su titulación. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia español.

d) Documento acreditativo, compulsado, de estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, excepto en aquellas áreas de conocimiento en las que legal o reglamentariamente sea suficiente el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

e) Documento actualizado que acredite el ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad:

Si ejerce por cuenta propia, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del período de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el epígrafe y la actividad correspondiente.

Si se ejerce por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del organismo o empresa donde presta o ha prestado servicios, en el que se haga constar su duración y el tipo de actividad realizada.

El ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad deberá mantenerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la firma del contrato.

f) Justificación documental de los méritos alegados.

2. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de la Laguna la cantidad de 15,02 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente nº 2065006761114000069 de CajaCanarias.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante.

3. Los documentos se presentarán en copia simple, acompañados de los originales para su cotejo correspondiente.

4. Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, teléfono (922) 319490, de 9 a 13,30 horas, correo electrónico: [concurso@ull.es](mailto:concurso@ull.es), o a la dirección de Internet: [http://www.ull.es/ullasp/infor\\_general/rrhh\\_pdi.asp](http://www.ull.es/ullasp/infor_general/rrhh_pdi.asp)

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

Quinta.- Admisión de aspirantes y remisión de la documentación.

1. En el plazo de 5 días posteriores al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará una Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los concursantes excluidos dispondrán de 5 días hábiles para subsanar los defectos detectados o aportar los documentos preceptivos, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar.

2. Transcurrido dicho plazo y realizadas las modificaciones a que hubiera lugar, la Resolución adquirirá el carácter de definitiva. Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Excm. Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

3. Elevada a definitiva la lista de admitidos, las solicitudes admitidas en unión de la documentación adjuntada, serán remitidas al Departamento al que se adscribe la plaza convocada, para su baremación.

#### Sexta.- Valoración de los concursantes.

1. Los méritos alegados por los candidatos serán valorados conforme al baremo marco de la Universidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico del Departamento, si lo hubiera.

2. Dichos baremos quedarán expuestos desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, y en el tablón de anuncios del Departamento al que se adscribe la plaza.

3. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se posean a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

#### Séptima.- Propuesta de contratación.

1. En el plazo de 10 días a partir de la fecha de recepción de la documentación, el Departamento elevará al Presidente de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado la propuesta del candidato que obtenga mayor puntuación por la valoración de los méritos acreditados para ocupar la plaza, pudiendo asimismo designarse suplentes según el orden de puntuación de sus méritos.

2. La propuesta de contratación será publicada en el tablón de anuncios del Departamento el mismo día de su entrega en el Registro General de la Universidad.

3. La propuesta de contratación del Departamento será igualmente publicada en el tablón de anuncios del Rectorado. En el plazo de 5 días a partir de dicha publicación, los interesados podrán interponer reclamaciones contra la calificación obtenida, ante el Presidente de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado.

4. La adjudicación de la plaza será resuelta por la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado. La resolución de la misma se notificará a los interesados en la forma y plazo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5. El concurso podrá resolverse con la no provisión de la plaza convocada cuando, en aplicación del baremo específico, ninguno de los concursantes haya obtenido la puntuación mínima exigida, o bien, cuando ninguno de los candidatos comparezca a la entrevista, en los casos en que la misma tenga, con arreglo al baremo específico del Departamento, carácter estrictamente indispensable para elaborar la propuesta de contratación.

#### Octava.- Presentación de documentos y formalización del contrato.

1. El candidato propuesto dispondrá, a partir de la notificación del Acuerdo de la Comisión Delegada, de un plazo máximo de cinco días hábiles para la formalización por escrito del contrato. Con carácter previo a dicha formalización, deberá asimismo presentar en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la siguiente documentación debidamente compulsada:

a) D.N.I. o documentación exigida en la base tercera 1.a) y b).

b) Declaración jurada de no haber sido separado de las Administraciones Públicas en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado, mediante sentencia firme, del ejercicio de la función pública. Si el aspirante no posee la nacionalidad española, deberá presentar declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de sus funciones como profesor.

d) Documentación relativa a la compatibilidad con su actividad profesional.

e) Documentación exigida en la base tercera 1.c) y d).

f) La documentación acreditativa de los méritos alegados, en el caso de no haberla aportado con anterioridad.

g) Documento de afiliación a la Seguridad Social.

h) Datos bancarios.

i) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

Salvo los supuestos de fuerza mayor, quien no presentase la documentación referida, o si del examen de la misma se dedujera que carece de los requisitos señalados, o que no posee los méritos valorados, habrá decaído, a todos los efectos, en su derecho a ser

contratado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido.

2. La formalización del contrato de Profesor Asociado se condiciona a la autorización de compatibilidad, a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestaria y a que se produzca el hecho causante de la convocatoria de la plaza.

Novena.- Régimen jurídico aplicable al contrato.

El contrato formalizado y la relación jurídica originada se regirá por lo dispuesto en el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias (B.O.C. nº 139, de 18 de octubre), en los Estatutos de la Universidad (Decreto 89/2004, de 6 de julio; B.O.C. de 26.7.04), y por la legislación laboral que resulte de aplicación.

Décima.- Devolución de documentación.

1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en el Servicio de Recursos Humanos, una vez finalizado el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución de la plaza.

2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada.

3. En ambos casos, transcurridos los plazos máximos de custodia, si el aspirante no retirara la documentación, ésta podrá ser destruida.

Undécima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación. Si se optara por el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 10 de abril de 2007.- El Rector, p.d., la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución de 26.6.03), Adriana Fabiola Martín Cáceres.

## ANEXO I

### RESOLUCIÓN DE 10 DE ABRIL DE 2007 POR LA QUE SE CONVOCA UNA PLAZA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PROCEDIMIENTO DE URGENCIA)

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	NDPI433/06	AUTP (6 H) La duración del contrato será sólo para el periodo de Maternidad que coincida con el periodo lectivo con docencia	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	E.U. DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Docencia en Gestión Financiera de Actividades Turísticas, Financiación Internacional y Análisis de Operaciones Bancarias

\* AUTP (6 H): Profesor Asociado de Universidad, a Tiempo Parcial (6 Horas)

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**623** *Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 12 de marzo de 2007, por la que se resuelve la selección de cursos de formación dirigidos a centros docentes públicos no universitarios dependientes de esta Consejería, convocada por Orden de 2 de enero de 2007.*

Examinado el procedimiento iniciado con fecha 2 de enero de 2007, por el que se establecen las bases y se convocan ochenta y tres cursos de formación dirigidos al profesorado y miembros de la comunidad educativa de los centros docentes públicos no universitarios y de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Remisión de la propuesta de centros seleccionados y no seleccionados, por orden de puntuación, por parte de los Consejos de Dirección de cada uno de los Centros del Profesorado de Canarias, a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, tal y como se establece en la base séptima de la Orden de 2 de enero de 2007, por la que se convocan cursos de formación dirigidos a centros docentes públicos no universitarios dependientes de esta Consejería (B.O.C. nº 20, de 26.1.07).

La base novena de la citada Orden de convocatoria establece que, a partir de las propuestas de selección de cada Consejo de Dirección de los Centros del Profesorado, la Directora General de Ordenación e Innovación Educativa resolverá la convocatoria y ordenará la publicación de los centros seleccionados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con la base novena de la citada Orden de 2 de enero de 2007, que establece que, a partir de las propuestas de selección de ca-

da Consejo de Dirección de los Centros del Profesorado, la Directora General de Ordenación e Innovación Educativa resolverá la convocatoria y ordenará la publicación de los centros seleccionados en el Boletín Oficial de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo dispuesto en el artº. 15 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa tiene entre sus atribuciones la de elaborar y ejecutar los programas de formación y perfeccionamiento del profesorado, teniendo en cuenta los criterios y líneas de actuación propuestos por la Comisión Canaria de Formación del Profesorado no universitario.

Esta Dirección General de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el dispongo segundo de la reiterada Orden de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 2 de enero de 2007,

#### R E S U E L V E:

Primero.- Seleccionar los cursos que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2007.-  
La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Juana del Carmen Alonso Matos.

#### A N E X O I

Núm.	Código del Centro	Nombre del centro o fondos	Título del curso	Nº de participantes	CEP
1.	38006231	CEEE HERMANO PEDRO	La atención a la diversidad en el aula: Plaphoons	36	Santa Cruz de Tenerife
2.	38009709	IES LOS GLADIOLOS	Búsqueda de la satisfacción profesional del profesorado	21	Santa Cruz de Tenerife

Núm.	Código del Centro	Nombre del centro o fondos	Título del curso	Nº de participantes	CEP
3.	38008626	CEIP SAN MATÍAS	Prevención de situaciones de estrés	38	La Laguna
4.	38015382	IES LOS CRISTIANOS II	Prevención de situaciones de estrés	22	Granadilla
5.	38015254	IES CABO BLANCO	Prevención de situaciones de estrés	25	Granadilla
6.	38010712	IES LOS CRISTIANOS	Prevención de situaciones de estrés	23	Granadilla
7.	35008767	IES SAN CRISTOBAL	Búsqueda de la satisfacción profesional del profesorado	23	Las Palmas I
8.	35003401	CEIP ISLAS BALEARES	La atención a la diversidad en el aula	16	Las Palmas I
9.	35006621	CEIP IBERIA	La atención a la diversidad en el aula	16	Las Palmas I
10.	38015278	IES CRUZ SANTA	La atención a la diversidad en el aula: aprendizaje significativo	23	La Orotava
11.	38003963	IES AGUSTÍN DE BETHANCOURT	Prevención de situaciones de estrés	34	La Orotava
12.	38011546	IES MARIA PÉREZ TRUJILLO	Búsqueda de la satisfacción profesional del profesorado	30	La Orotava
13.	38003999	IES PUERTO DE LA CRUZ	Búsqueda de la satisfacción profesional del profesorado	33	La Orotava
14.	35007647	CEIP CUERMEJA	La atención a la diversidad en el aula	16	Gáldar
15.	35009334	IES ROQUE AMARGO	Identificación de casos de acoso escolar e intervención en estos	39	Gáldar
16.	38011601	IES PUNTAGORDA	La atención a la diversidad en el aula	40	Los Llanos de Aridane
17.	35008093	CEIP LOS TARAHALES	La atención a la diversidad en el aula	17	Las Palmas II
18.	35009589	IES VEGA DE SAN MATEO	La atención a la diversidad en el aula: tutorías afectivas	20	Las Palmas II
19.	35001311	CEIP REYES CATÓLICOS	Prevención de situaciones de estrés	29	Las Palmas II
20.	35009632	CEPA CIUDAD ALTA	Búsqueda de la satisfacción profesional del profesorado	15	Las Palmas II
21.	35004211 35013933	CEIP DR. ALFONSO SPÍNOLA CEIP SAN BARTOLOMÉ	La atención a la diversidad en el aula	17	Lanzarote
22.	35006539	CEIP LOS GERANIOS	La atención a la diversidad en el aula	21	Lanzarote
23.	35013787	IES PUERTO DEL CARMEN	Tratamiento pedagógico de la diversidad idiomática y cultural	22	Lanzarote
24.	35008664	CEE PETRA LORENZO	La atención a la diversidad en el aula	28	Telde

Núm.	Código del Centro	Nombre del centro o fondos	Título del curso	Nº de participantes	CEP
25.	35008287	IES AGUSTÍN MILLARES SALL	Búsqueda de la satisfacción personal del profesorado	16	Telde
26.	35008068	IES JOSÉ FRUGONI PÉREZ	Identificación de casos de acoso escolar e intervención en estos	40	Telde
27.	38000202 38000135	CEO SANTIAGO APÓSTOL CEIP ALAJERÓ	La atención a la diversidad en el aula	24	La Gomera
28.	38004891	CEIP RUIZ DE PADRÓN	Prevención de situaciones de estrés	21	La Gomera
29.	38007439	CEO NEREIDA DÍAZ ABREU	Atención a la diversidad en el aula	20	La Gomera
30.	35010105	IES ARGUINEGUÍN	Atención a la diversidad en el aula.	33	Gran Canaria Sur
31.	35007908	CEIP PABLO NERUDA	Búsqueda de la satisfacción profesional del profesorado	32	Puerto del Rosario
32.	35013945	IES MAJADA MARCIAL	Búsqueda de la satisfacción profesional del profesorado	41	Puerto del Rosario
33.	35005187	IES PUERTO DEL ROSARIO	Búsqueda de la satisfacción profesional del profesorado	23	Puerto del Rosario

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**624** *ORDEN de 9 de abril de 2007, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes no singularizadas a organizaciones sindicales, y se efectúa la convocatoria para el año 2007.*

Uno de los principios jurídicos fundamentales en que se basa el actual sistema de relaciones laborales en España, es el recogido en nuestra Constitución Española de 1978, en su artículo 28.1, el cual reconoce el derecho a la libertad sindical, como un derecho fundamental de todos a sindicarse libremente. Por su parte, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, se inspira en estos principios constitucionales.

Así pues, en nuestro Ordenamiento Constitucional, la facultad de actuar en tutela y en defensa de los intereses colectivos de los trabajadores se atribuye a los propios sujetos protagonistas del conflicto, como expresión de su posición de libertad y eligiendo, en ejercicio de su propia autonomía, los medios más congruentes a dicho fin.

Reconocido el derecho a la libre sindicación, como derecho fundamental de los españoles, forzosa resulta su conexión con el reconocimiento expreso que efectúa el artículo 7 de la Constitución a los sindicatos de trabajadores y asociaciones empresariales como organizaciones que contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios y al imperativo constitucional de que su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la Ley, con la precisión de que su estructura interna y su funcionamiento deberán ser democráticos.

Sin la colaboración de las Administraciones Públicas, las organizaciones sindicales, no podrían afrontar, en solitario, el costo de las acciones dirigidas a la tutela y defensa de los intereses colectivos de los trabajadores y, por ende, dejarían de dar cumplimiento al fin para el que se han creado.

Por su parte, la Ley 12/2006, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, ha previsto en este sentido, una línea de financiación de apoyo a las organizaciones sindicales que se canaliza a través de la presente Orden, por un importe total de trescientos cincuenta y tres mil tres-

cientos ochenta y cuatro euros, la cual regula el régimen de concesión de subvenciones a dichas organizaciones.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General de Trabajo y a propuesta de la Secretaría General Técnica, en uso de la competencia que me atribuye el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio,

#### DISPONGO:

Primero.- Aprobar las bases, contenidas en el anexo de la presente Orden, que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes no singularizadas de las organizaciones sindicales y efectuar su convocatoria para el 2007.

Segundo.- Delegar, en el titular de la Dirección General de Trabajo, la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, objeto de la presente convocatoria.

Tercero.- Facultar al titular de la Dirección General de Trabajo, a dictar cuantas Resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Cuarto.- Será de aplicación a la presente Orden, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y en las bases de la presente convocatoria.

Quinto.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la concesión de la subvención que nos ocupa, así como el plazo para su consecución, los costes y financiación se consignan en el Plan Estratégico del Departamento aprobado por Orden departamental nº 109, de 12 de marzo de 2007.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su

sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2007.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
María Luisa Zamora Rodríguez.

#### ANEXO

Bases que han de regir en la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes no singularizadas a organizaciones sindicales para el año 2007.

Base primera.- Objeto y gastos subvencionables.

Uno. La presente Orden tiene por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones a las organizaciones, federaciones y confederaciones sindicales, para la financiación de gastos derivados de operaciones corrientes no singularizadas.

Dos. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la base décima de la presente Orden.

Tres. Serán subvencionables los gastos, incluidos en los epígrafes que a continuación se detallan, atendándose en cuanto a definiciones se refiere, al Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad:

- Investigación y desarrollo.
- Arrendamientos y cánones.
- Reparaciones y conservación.
- Servicios de profesionales independientes.
- Transportes.
- Primas de seguros.
- Servicios bancarios.
- Publicidad, propaganda y relaciones públicas.

- Suministros.

- Gastos de personal (sueldos y salarios, indemnizaciones, seguridad social, dietas y traslados).

- Otros Servicios, de naturaleza diversa, que no formen parte de la adquisición de inmovilizados, de inversiones financieras temporales ni de compras o prestación de servicios con ánimo de lucro.

- Tributos directos, siempre y cuando el beneficiario los abone efectivamente.

En ningún caso serán gastos subvencionables, los siguientes:

- La adquisición, construcción, rehabilitación y mejoras de inmovilizado material.

- La amortización del inmovilizado.

- Los intereses deudores de las cuentas corrientes.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

- Los impuestos personales sobre la renta.

Cuatro. Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de la realización de la actividad determinado en la base décima de la presente Orden.

Base segunda.- Importe de la convocatoria.

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria, asciende a la cantidad de trescientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro (353.384,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00 Proyecto 23402002, denominado Apoyo a las Organizaciones Sindicales.

Base tercera.- Beneficiarios.

Uno. Podrán acogerse a las subvenciones objeto de la presente disposición, todas las organizaciones, federaciones y confederaciones sindicales, que velen por los derechos de los trabajadores, independientemente del lugar donde vivan, dentro de la Comunidad Autónoma y el sector de la actividad en el que trabajen, y con representación sindical en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria a 31 de diciembre de 2006.

Dos. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario, quienes se hallaren en alguna de las

circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tres. No podrán concederse nuevas subvenciones, a los beneficiarios que tengan pendiente de reintegro total o parcial de subvenciones concedidas por cualquiera de los órganos previstos en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa, y mientras no conste que se haya realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar. Asimismo, no podrán concederse nuevas subvenciones hasta que la entidad beneficiaria justifique, conforme a lo establecido en el mencionado Decreto, las concedidas con anterioridad por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

Base cuarta.- Solicitudes y documentación.

Uno. La organización, federación o confederación sindical solicitante deberá presentar, por duplicado ejemplar, en original o copia debidamente compulsada, una sola solicitud acompañada de la siguiente documentación:

a) Solicitud, según el modelo del anexo I a la presente Orden, dirigida al Ilmo. Director General de Trabajo, suscrita por quien ostente la representación legal de la organización sindical o poder suficiente para ello. En todo caso, deberá constar su nombre al pie de firma y sello de la organización.

b) Certificación, expedida por la Oficina pública o centro administrativo competente en materia de depósito de estatutos, acreditativa de los actos determinados de la personalidad jurídica de la organización solicitante.

La aportación de la certificación no será exigible a aquellas Organizaciones cuyos estatutos hubieran sido depositados en la Dirección General o Direcciones Territoriales de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo indicar, en este caso, en la solicitud la fecha de su presentación y el órgano ante el que se presentaron.

c) Documentación que acredite la representación que invoque la persona que formule la solicitud.

d) Tarjeta de identificación de la Organización Sindical solicitante.

e) Plan de financiación o previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar para cuya realización se interese la concesión de la subvención, excepto en el caso de subvenciones cuyo importe no exceda de 1.803,04 euros.

f) Acreditación, mediante certificado expedido por los órganos competentes, de hallarse al corrien-

te en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

g) Documento acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas.

No obstante lo anterior, en virtud de lo establecido en la Orden de 7 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 53, de 15.3.05), desarrollada por Resolución de 16 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 59, de 23.3.05) y la Resolución de 6 de junio de 2002, del Ministerio de Hacienda, departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre dicho ente y la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de suministro de información para finalidades no Tributarias (B.O.E. nº 148, de 21.6.02), quedarán exonerados de aportar la acreditación de dichas obligaciones tributarias autonómicas y estatales, los interesados que, expresamente, autoricen a la Dirección General de Trabajo, a su obtención directa de dichas Administraciones.

h) Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, acreditativa de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dos. En el caso de que la solicitante fuera una Federación o Confederación y recabara la subvención en nombre de otras organizaciones sindicales, deberá acompañar la documentación mencionada en los apartados anteriores, correspondiente a dichas Organizaciones, y además, documentación acreditativa de la existencia de poder suficiente, a su favor, para solicitar, y, en su caso, recibir la subvención.

Tres. La presentación de la solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Base quinta.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Uno. Las solicitudes, con la documentación relacionada en la base cuarta, dirigidas al Director General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, se presentarán en las siguientes dependencias:

- En Santa Cruz de Tenerife, Avenida Ramón y Cajal, 3, semisótano 1.

- En Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta.

Así mismo, se podrán presentar en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. de 19 de agosto), por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dos. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, en el Boletín Oficial de Canarias.

Base sexta.- Criterios de valoración y cálculo de la subvención.

Uno. La dotación presupuestaria de trescientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro (353.384,00) euros que se destina a la presente convocatoria, se distribuirá proporcionalmente entre las centrales sindicales peticionarias, en función del número de delegados de personal y miembros de comités de empresas, tanto al servicio de la Administración Pública como en el sector privado.

Dos. Se tomará, como base de cálculo, la certificación expedida por el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, de los resultados obtenidos en las elecciones de delegados de personal y miembros de comités de empresas tanto al servicio de la Administración Pública como en el sector privado, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2006.

Tres. El criterio de reparto será la cantidad resultante de dividir el importe de la dotación presupuestaria de la presente subvención entre el total de delegados de personal y miembros de comités de empresas de las organizaciones, federaciones y confederaciones sindicales solicitantes y multiplicado por el número de delegados y miembros de comités de empresas, adscrito a la organización peticionaria. La fórmula matemática es la siguiente:

$$X = \frac{S}{N} \cdot Y$$

X = Subvención a recibir.

S = Dotación presupuestaria de subvención (353.384,00 euros).

N = Número total de delegados entre las organizaciones peticionarias.

Y = Número de delegados adscritos a la organización, federación y confederación sindical solicitante.

Cuatro. El límite económico para cada subvención, dentro del crédito disponible, es el importe de la misma.

#### Base séptima.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo instruirse por el Servicio correspondiente de la Dirección General de Trabajo.

#### Base octava.- Instrucción y resolución.

Uno. Corresponde la instrucción del procedimiento al Servicio competente de la Dirección General de Trabajo, el cual verificará la documentación presentada por los interesados, formulando, en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de la documentación presentada, realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente y formulará, la oportuna Propuesta de Resolución, al órgano competente.

Dos. El titular de la Dirección General de Trabajo, como órgano competente resolverá, por delegación de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, el procedimiento de concesión, fundamentado la resolución que se adopte, de conformidad con lo que disponen las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Tres. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones, objeto de la presente, será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes y, en todo caso, no podrá rebasar el fijado por acuerdo de Gobierno de Canarias, para el presente ejercicio presupuestario.

Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, deberá entenderse denegada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la petición formulada.

Cuatro. La Resolución de concesión se notificará, en el lugar que el interesado haya señalado, a tal

efecto, en la solicitud, y con los requisitos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Además, se efectuará publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en el artículo 10.5 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Cinco. La efectividad del acto de concesión de la subvención, estará supeditada a la aceptación expresa por la entidad beneficiaria, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

#### Base novena.- Modificación de las Resoluciones de concesión.

Uno. Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso variase el destino de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvención concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Dos. La modificación de las resoluciones de concesión, a solicitud de las entidades beneficiarias, sólo procederá cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

#### Base décima.- Plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Las operaciones corrientes no singularizadas, objeto de subvención, deberán realizarse entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007.

Base undécima.- Abono de las subvenciones.

Uno. Las subvenciones serán abonadas de una sola vez y de forma anticipada.

Las razones que motivan el que las organizaciones sindicales perciban de forma anticipada el importe de la subvención, vienen motivadas por el interés protegible de las Administraciones Públicas a las que se destina el objeto primordial de los sindicatos, que es la defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores.

Dos. Será necesario el previo informe favorable del órgano competente en materia de tesoro cuando el importe del anticipo sea superior a 150.000 euros, debiéndose prestar, por las organizaciones beneficiarias, las garantías en los términos previstos en la Orden de 27 de julio de 2001, de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, sin perjuicio de que, a petición de aquéllas, se las pueda exonerar de dicha prestación, conforme a las previsiones del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 47/2005, de 5 de abril, por el que se delegan determinadas competencias en los titulares de los departamentos, así como la Orden de 26 de enero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Base duodécima.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Según establece el artº. 12 de la Ley 2/2002 “con exclusión de las subvenciones autorizadas a sociedades, cooperativas, colectivos, agrupaciones y asociaciones de agricultores o ganaderos y las autorizadas en materia de pesca, los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Así mismo, y con las exclusiones

anteriormente señaladas, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

Base decimotercera.- Medios y plazo de justificación de la subvención.

Uno. El beneficiario de la subvención, deberá realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamentó la concesión de la misma y la aplicación de los fondos públicos recibidos, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión, aportando las siguientes documentación, entre las dos alternativas que se especifican.

1) Facturas o documentos originales o compulsados con su original, acreditativos del empleo de los fondos públicos recibidos como consecuencia de la subvención concedida, y que se han de ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, debiendo constar en los mismos indicación del nombre o razón social del proveedor, C.I.F./N.I.F. de éste, domicilio fiscal y cantidad por la que se expide.

Se adjuntará, asimismo, documento comprensivo de relación de facturas o documentos aportados en cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, que incluirá: nombre del proveedor, N.I.F./C.I.F., número de factura importe de la misma, porcentaje y cuantía de la factura a imputar a la presente subvención, haciéndose constar la suma total de los importes por partidas.

2) Estados contables que reflejen la gestión del proyecto subvencionado. Los estados contables que se aporten serán aquellos mismos que estén obligados a llevar por la normativa que les sea de aplicación en función de su naturaleza jurídica respectiva.

Igualmente y, a cargo del beneficiario de la subvención, se deberá acompañar de un informe de auditoría limitada, al empleo de los fondos recibidos, al efectivo desarrollo y coste real de la actividad o conducta subvencionada, así como los medios de financiación, propios o ajenos, empleados para ello.

Cualquiera que sea la alternativa elegida, será preceptivo que se aporte Memoria que explique, complete y aclare los datos de la relación de facturas a la que hace referencia la alternativa 1ª o de los Estados contables si se opta por la alternativa 2ª, en relación con la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados obtenidos.

Dos. El plazo de justificación de la realización de la actividad, del empleo de los fondos públicos recibidos, así como del coste real de la actividad, mediante la forma indicado en el apartado anterior, finalizará el 30 de junio de 2008.

Base decimocuarta.- Reintegro de los fondos recibidos.

Uno. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori, por el órgano competente.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20% de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la Resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

#### Base decimoquinta.- Infracciones y sanciones.

En cuanto a las sanciones e infracciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

#### Base decimosexta.- Publicidad.

Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o carteles anunciadores de los proyectos subvencionados, será obligatorio hacer constar explícitamente que se subvenciona por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

## ANEXO I

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. Núm. \_\_\_\_\_,  
con domicilio a efecto de notificaciones en la calle \_\_\_\_\_  
, Núm. \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Población \_\_\_\_\_,  
, Teléfono \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_,  
con domicilio en la calle \_\_\_\_\_,  
Núm. \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Población \_\_\_\_\_.

**EXPONE**

Que formulo solicitud de subvención, al amparo de la Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DESTINADAS A FINANCIAR OPERACIONES CORRIENTES NO SINGULARIZADAS A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, PARA EL AÑO 2007.

Hace constar:

A) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y la Administración General de la Seguridad Social.

Asimismo, SI NO se autoriza a la Dirección General de Trabajo, para obtener directamente de la Administración Tributaria Canaria y de otras Administraciones Públicas, la acreditación de que el interesado se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias y las estatales.

B) Que si/no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o ente Público (Táchese lo que no proceda) (En caso afirmativo hágase constar organismo concedente y cantidad concedida).

C) Que ha procedido a la justificación de las Subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Autonómica, en el plazo fijado para tal fin.

D) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Autonómica.

E) Que si/no ha recibido ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de cantidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas (táchese lo que no proceda).

F) Que acredita que, no puede desarrollar la actividad, sin la entrega anticipada total de los fondos públicos que se le concedan.

-----

En virtud de lo expuesto,

**SOLICITA**

La concesión de subvención para financiar operaciones corrientes no singularizadas en el año 2007.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2007.

(Firma)

Fdo. \_\_\_\_\_.

Documentación que se acompaña: (señalada en la base cuarta de la presente Orden):

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO.**

**625** *ORDEN de 9 de abril de 2007, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones en las áreas de personas mayores, con discapacidad, voluntariado y promoción de la inclusión social, para el año 2007.*

Por Orden departamental, de 4 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 77, de 21 de abril, se aprueban, con carácter y vigencia indefinida, las bases que han de regir en la concesión de subvenciones en las áreas de personas mayores, con discapacidad, voluntariado y promoción de la inclusión social.

En el artículo segundo de la citada Orden se determina que, mediante Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, que se publicará en el

primer cuatrimestre del año en el Boletín Oficial de Canarias, se fijará el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria, haciendo mención expresa a las bases de la convocatoria establecidas en dicha Orden y al Boletín Oficial en el que fueron publicadas.

En atención a lo expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Servicios Sociales, a propuesta de la Secretaría General Técnica Departamental y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de noviembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, en virtud de la competencia atribuida,

**RESUELVO:**

Primero.- Efectuar la convocatoria, para el año 2007, de la concesión de subvenciones, en las áreas de personas mayores, con discapacidad, voluntariado y promoción de la inclusión social.

Segundo.- Las bases que regulan la concesión de estas subvenciones, son las contenidas y determinadas en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 4 de abril de 2006, publi-

cada en el Boletín Oficial de Canarias nº 77, de 21 de abril de 2006.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria, así como las aplicaciones presupuestarias para cada una de las áreas, es el siguiente:

**•AREA DE PERSONAS MAYORES**

Aplicación presupuestaria	Importe presupuestado
23.07.313C.480.00 L.A.14400802	60.000,00 €
23.07.313D.450.00 L.A.23452502	63.380,00 €
23.07.313D.460.00 L.A.23452502	12.000,00 €
23.07.313D.480.00 L.A.23452502	106.922,84 €
<b>TOTAL</b>	<b>242.302,84 €</b>

**•AREA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Aplicación presupuestaria	Importe presupuestado
23.07.313C.450.00 L.A.14400802	41.208,00 €
23.07.313C.460.00 L.A.14400802	7.236,00 €
23.07.313E.450.00 L.A.23452702	5.208,00 €
23.07.313E.480.00 L.A.23437901	16.550,79 €
23.07.313E.482.00 L.A.23437901	199.824,21 €
23.07.313E.480.00 L.A.23439002	20.877,97 €
23.07.313E.482.00 L.A.23439002	199.824,03 €
<b>TOTAL</b>	<b>490.729,00 €</b>

• **AREA DE VOLUNTARIADO**

Aplicación presupuestaria	Importe presupuestado
23.07.3131.480.00 L.A.23453101	89.986,00 €
<b>TOTAL 89.986,00 €</b>	

• **AREA DE PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL**

Aplicación presupuestaria	Importe presupuestado
23.07.3131.480.00 L.A.23439202	593.863,00 €
23.07.3131.480.00 L.A.23439402	50.060,00 €
23.07.3131.480.00 L.A.23439602	137.892,00 €
23.07.3131.480.00 L.A.23439701	135.188,00 €
<b>TOTAL 917.003,00 €</b>	

No obstante, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado o disminuido, en función de las disponibilidades presupuestarias y siempre que no haya concluido el plazo para resolverla.

Quinto.- Se faculta al Titular de la Dirección General de Servicios Sociales para dictar cuantas disposiciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el con-

tencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2007.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
María Luisa Zamora Rodríguez.

**IV. Anuncios**

*Anuncios de contratación*

**Consejería de Infraestructuras,  
Transportes y Vivienda**

**1542** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 3 de abril de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia consistente en el control y vigilancia de las obras Nueva Carretera Adeje-Santiago del Teide. Conexión Puerto de Fonsalía (Tenerife).*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Número de expediente: OP-I-16/06.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: control y vigilancia de las obras: Nueva Carretera Adeje-Santiago del Teide. Conexión Puerto de Fonsalía (isla de Tenerife).

c) Lote: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.U.E. de 28 de septiembre de 2006 (corrección de errores D.O.U.E. de 10.10.06); Boletín Oficial de Canarias nº 195, de 5 de octubre de 2006 (corrección de errores B.O.C. nº 202, de 17.10.06); Boletín Oficial del Estado nº 252, de 21 de octubre de 2006.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 3.329.108,07 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 12 de marzo de 2007.

b) Contratista: UTE: Applus Norcontrol, S.L.U.-Tecnologías Avanzadas de Macaronesia, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 2.165.078,05 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2007.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

*Administración Local***Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura)**

**1543 ANUNCIO de 30 de marzo de 2007, relativo a la adjudicación del contrato de obra de la 3ª fase de la red de saneamiento en Agua de Bueyes.**

A medio del presente se hace de público conocimiento la adjudicación del contrato de obra de la 3ª fase de la red de saneamiento en Agua de Bueyes.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Antigua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Ayuntamiento.

c) Número de expediente: 02/2006.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: 3ª fase de la Red de Saneamiento en Agua de Bueyes.

c) Lote: - - -.

d) Publicación del anuncio de licitación: 31 de mayo de 2006.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 72.182,07 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 20 de julio de 2006.

b) Contratista: Construcciones Rodríguez Ramírez, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 72.182,07 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 76 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Antigua, a 30 de marzo de 2007.- El Alcalde Accidental, José Javier Fránquiz Rodríguez.

**1544 ANUNCIO de 30 de marzo de 2007, relativo a la adjudicación del contrato de obra de pavimentación de calles en los núcleos urbanos de las urbanizaciones El Castillo y Caleta de Fuste.**

A medio del presente se hace de público conocimiento la adjudicación del contrato de obra de pavimentación de calles en los núcleos urbanos de las urbanizaciones El Castillo y Caleta de Fuste.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Antigua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Ayuntamiento.
- c) Número de expediente: 05/2006.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción del objeto: pavimentación de calles en los núcleos urbanos de las urbanizaciones El Castillo y Caleta de Fuste.
- c) Lote: - - -.
- d) Publicación del anuncio de licitación: 8 de septiembre de 2006 y 23 de octubre de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 327.940,41 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 3 de enero de 2007.
- b) Contratista: Transportes Pablo de León, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 272.190,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 76 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Antigua, a 30 de marzo de 2007.- El Alcalde Accidental, José Javier Fránquiz Rodríguez.

**1545 ANUNCIO de 30 de marzo de 2007, relativo a la adjudicación del contrato de obra de instalación de aire acondicionado.**

A medio del presente se hace de público conocimiento la adjudicación del contrato de obra de instalación de aire acondicionado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Antigua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Ayuntamiento.
- c) Número de expediente: 06/2006.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción del objeto: instalación de aire acondicionado.

c) Lote: - - -.

d) Publicación del anuncio de licitación: 15 de septiembre de 2006.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 99.627,70 euros.

### 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 31 de octubre de 2006.

b) Contratista: Gesair, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 98.631,42 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 76 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Antigua, a 30 de marzo de 2007.- El Alcalde Accidental, José Javier Fránquiz Rodríguez.

**1546** ANUNCIO de 30 de marzo de 2007, relativo a la adjudicación del contrato de obra de renovación del muro de contención y cerramiento de polideportivo de Antigua.

A medio del presente se hace de público conocimiento la adjudicación del contrato de obra de renovación del muro de contención y cerramiento de polideportivo de Antigua.

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Antigua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Ayuntamiento.

c) Número de expediente: 07/2006.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: renovación del muro de contención y cerramiento de polideportivo de Antigua.

c) Lote: - - -.

d) Publicación del anuncio de licitación: 22 de diciembre de 2006.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 182.606,22 euros.

### 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 12 de enero de 2007.

b) Contratista: Construcciones Rodríguez Ramírez, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 165.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 76 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Antigua, a 30 de marzo de 2007.- El Alcalde Accidental, José Javier Fránquiz Rodríguez.

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

**1547** ANUNCIO de 29 de marzo de 2007, por el que se hace pública la Resolución que adjudica el procedimiento negociado sin publicidad, declarado de urgencia, para la contratación del suministro e instalación de aulas prefabricadas con destino a la Facultad de Bellas Artes.- Expte. n.º 004-03/07-C.

## 1. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro e instalación de "aulas prefabricadas" con destino a la Facultad de Bellas Artes.

## 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 259.670,99 euros.

## 3. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 2 de marzo de 2007.

b) Empresa adjudicataria: Construcciones Especiales y Dragados, S.A.

c) Importe de adjudicación: 247.304,76 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 29 de marzo de 2007.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

*Otros anuncios***Audiencia de Cuentas de Canarias**

**1548** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 13 de abril de 2007, del Presidente, que ordena remitir al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Santa Cruz de Tenerife, el expediente administrativo relativo al Procedimiento Ordinario n.º 103/2007, seguido a instancia de D. Marcelino Rodríguez Viera, contra la Resolución del Presidente de la Audiencia de

*Cuentas de Canarias de 9 de marzo de 2007, por la que se le deniega indemnización por cese.*

Visto oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, con fecha de registro de entrada en esta Institución de 4 de abril de 2007, n.º 246, en el que se solicita el expediente administrativo en relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 103/2007, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## DISPONGO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 103/2007, seguido a instancia de D. Marcelino Rodríguez Viera contra la Resolución del Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias de 9 de marzo de 2007, por la que se le deniega indemnización por cese.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los posibles interesados en el citado recurso puedan comparecer ante la mencionada Sala de lo Contencioso-Administrativo y personarse en los correspondientes autos, dentro del plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2007.- El Presidente, Rafael Medina Jáber.

**1549** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 13 de abril de 2007, del Presidente, que ordena remitir al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Santa Cruz de Tenerife, el expediente administrativo relativo al Procedimiento Ordinario n.º 104/2007, seguido a instancia de D. Carlos Ramírez Péry contra la Resolución del Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias de 9 de marzo de 2007, por la que se le deniega indemnización por cese.

Visto oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, con fecha de registro de entrada en esta Institución de 4 de abril

de 2007, nº 247, en el que se solicita el expediente administrativo en relación con el recurso contencioso-administrativo nº 104/2007, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### DISPONGO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 104/2007, seguido a instancia de D. Carlos Ramírez Péry contra la Resolución del Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias de 9 de marzo de 2007, por la que se le deniega indemnización por cese.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los posibles interesados en el citado recurso puedan comparecer ante la mencionada Sala de lo Contencioso-Administrativo y personarse en los correspondientes autos, dentro del plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2007.-  
El Presidente, Rafael Medina Jáber.

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**1550** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de marzo de 2007, del Director, relativa al Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 10/07, incoado a D. José Félix Cabrera Pulido, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de D. José Félix Cabrera Pulido a efectos de la notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 10/07, incoado por no destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda protegida de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, Grupo 108 Viviendas Avenida El Puente, bloque A, piso 6º A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Notificar a D. José Félix Cabrera Pulido, lo siguiente:

“Vista la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 20 de marzo de 2007, por la que se incoa expediente de desahucio administrativo nº 10/07 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, se le imputa a D. José Félix Cabrera Pulido el siguiente cargo:

No destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda protegida de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, Grupo 108 Viviendas Avenida El Puente, bloque A, piso 6º A, constituyendo motivo de desahucio administrativo a tenor de lo previsto en el artículo 68.1.c) de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.3 de la citada Ley, se le notifica que dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente trámite, para formular por escrito las alegaciones y en su caso proponer las pruebas que considerase oportunas para su descargo.

A la vista de las actuaciones y previa audiencia por quince días, será elevada la correspondiente Propuesta de Resolución.

Transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo, se tendrá por realizado el presente trámite.”

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2007.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**1551** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de marzo de 2007, del Director, que notifica Resolución de 27 de marzo de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 42/06, incoado a Dña. María del Pino Barroso Montesinos, por ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de Dña. María del Pino Barroso Montesinos a efectos de la notificación de la Resolución de 27 de marzo de 2007, del Director del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se declara la caducidad del expediente de desahucio administrativo nº 42/06, incoado por falta de pago de cuotas de comunidad respecto a la

vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Adeje, Grupo 80 Viviendas Los Olivos, portal 2, 1º D, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### R E S U E L V O:

Notificar a Dña. María del Pino Barroso Montesinos, la Resolución de fecha 27 de marzo de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Declarar la caducidad del expediente de desahucio administrativo nº 42/06, incoado a Dña. María del Pino Barroso Montesinos, al haber transcurrido el plazo de tres meses contados desde el acuerdo de inicio de este procedimiento sin que se haya dictado resolución expresa, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2007.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

#### Consejería de Presidencia y Justicia

**1552** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 12 de abril de 2007, por el que se notifica a D. José Luis Martín Luján, Resolución de este Centro Directivo que dispone remitir al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, el expediente administrativo, completado, que motivó la Resolución de la Viceconsejería de Administración Pública de 10 de marzo de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación de 8 de noviembre de 2005, sobre ubicación y explotación del establecimiento denominado Bar Siroco.*

Se hace saber a D. José Luis Martín Luján, que se encuentra en ignorado paradero, que con fecha 3 de abril de 2007, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente: “Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación, por la que se dispone remitir al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, el expediente administrativo, completado, que motivó la Resolución de la Viceconsejería de Administración Pública de fecha 10 de marzo de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación de 8 de noviembre de 2005, sobre ubicación y explotación del establecimiento denominado Bar Siroco.

Visto el oficio del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de fecha 7 de marzo de 2007, con registro de entrada el día 21 de marzo, en relación con el número de procedimiento 239/2006 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del expediente administrativo, completado, que motivó la Resolución de la Viceconsejería de Administración Pública de fecha 10 de marzo de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación de 8 de noviembre de 2005, sobre ubicación y explotación del establecimiento denominado Bar Siroco.

Segundo.- Dar por emplazada a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en el citado procedimiento nº 239/2006, seguido a instancia de la entidad Comercial Jupama, S.A., y por personada y parte.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a Comercial Jupama, S.A., Rodasorio, S.L., D. José Luis Martín Luján y D. Samuel Moreno Díaz como partes interesadas en el expediente, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de abril de 2007.-  
La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1553** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. María Rosario Fátima Rodríguez Ramírez, de la Resolución de suspensión recaída en el expediente I.U. 2180/05.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Dña. María del Rosario Fátima Rodríguez Ramírez, de la Resolución nº 136, de fecha 25 de enero de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

### RESUELVO:

Notificar a Dña. María del Rosario Fátima Rodríguez Ramírez, la Resolución nº 136, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 25 de enero de 2006, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 2180/05, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“- Ordenar la suspensión de las obras de referencia, así como de cualquier actuación que se realice sin contar con los preceptivos títulos habilitantes, sitas en el lugar denominado Llano de Madrid, del término municipal de Telde, de las que resulta ser presunta responsable en calidad de promotora Dña. Rosario Fátima Rodríguez Ramírez.

- Proceder al precintado de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

- Advertir al interesado de que el incumplimiento de la presente orden dará lugar: a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas sucesivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de seiscientos un euro con un céntimo (601,01 euros); y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal. Advertirle igualmente de que la inobservancia de la presente orden es constitutiva de una infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio

de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y sancionada con multa de 150.253,03 a 601.012,10 euros, de conformidad con el artículo 203.1.c) del citado cuerpo legal.

- Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobadas mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, advirtiéndole de que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras, en su caso, y como mínimo de seiscientos un euro con un céntimo (601,01 euros).

- Advertir al responsable o responsables de la alteración de la realidad que si repusieran ésta, por sí mismos, a su estado anterior, en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción de un setenta y cinco por ciento de la multa que deba imponerse en el procedimiento sancionador.

- Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no concesión del suministro de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en el artículo 203.1.b), ambos del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobadas mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Notificar al Ayuntamiento y demás interesados; y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable.

En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, de lunes a viernes, de las 9 a las 13 horas. Si desea concertar una entrevista con el Instructor del expediente podrá hacerlo, desde las 10 a las 12 horas. Además, podrá obtener copia o certificados de los documentos que obran en el mismo previa solicitud y pago de las tasas legalmente establecidas.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

**1554** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. María del Rosario Cabrera Marrero, de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 1459/05.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Dña. María del Rosario Cabrera Marrero, de la Resolución de fecha 30 de marzo de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### R E S U E L V O:

Notificar a Dña. María del Rosario Cabrera Marrero, la Resolución de fecha 30 de marzo de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción a la ordenación territorial, con referencia I.U. 1459/05, y cuyo texto es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador de referencia, tramitado por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural contra Dña. María del Rosario Cabrera Marrero y atendiendo a los siguientes

#### ANTECEDENTES

##### I

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2626, de fecha 3 de octubre de 2006, se acordó el inicio de procedimiento sancionador a Dña. María del Rosario Cabrera Marrero, en calidad de promotora, por la presunta comisión de una infracción administrativa tipificada, calificada y sancionada de muy grave en el artículo 202.4 en relación con el artículo 213 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLOTCEC) con multa del 100 al 200 por cien del valor de las obras ejecutadas en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente. Dicha resolución es notificada a la denunciada el día 13 de octubre de 2006.

##### II

Con fecha 6 de marzo de 2007, el Instructor formula Propuesta de Resolución proponiendo: 1.- La imposición a la expedientada de una sanción de sesenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro (68.274) euros, por la comisión de la referida infracción, 2.- Ordenar el restablecimiento de la realidad física alterada, mediante la adopción de las medidas de reposición de las obras referenciadas. Dicha propuesta se notificó el 8 de marzo de 2007.

##### III

Con registro de entrada de fecha 28 de marzo de 2007, en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, Dña. María del Rosario Cabrera Marrero formula alegaciones, manifestando, en síntesis:

- No se hace alusión en la Propuesta de Resolución a la parte de responsabilidad que tiene la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, por tardar más de quince años en la publicación del instrumento de ordenación del Espacio Natural. Esta demora ha provocado que el Cabildo no haya podido resolver la calificación territorial que está pendiente de resolución, así como que se hayan tenido que realizar las obras sin los preceptivos títulos administrativos exigibles.

- Son de aplicación las atenuantes previstas en el artículo 198 del TRLOTCEC de ausencia de intención de causar daño a los intereses públicos o privados afectados. Asimismo se aporta valoración económica contradictoria sobre el coste real de las actuaciones.

- La Propuesta de Resolución carece de motivación sobre el retraso padecido por la administración en la tramitación del instrumento de ordenación, lo que conduce a la imposición de una multa desproporcionada.

- El procedimiento de legalización se encuentra todavía tramitándose en el Cabildo, de modo que no se entiende que se haya ordenado el pleno restablecimiento del orden jurídico infringido, cuando el procedimiento de calificación territorial no se ha ultimado siquiera en vía administrativa, tal argumento se apoya en la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

- Se solicita sean tenidas en cuenta las alegaciones formuladas, se proceda al archivo de las actuaciones, subsidiariamente se proceda a la reducción de la cuantía de la sanción.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I

El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.c)2 y 229 del precitado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artículo 19 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

### II

Mediante denuncia de los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Gran Canaria, de fecha 15 de junio de 2005, se constata la realización de una vivienda residencial y construcción de aljibe, cuarto de bomba, hormigonado de patio delante y en lateral de la vivienda y barbacoa, en Espacio Natural Protegido, sin que consten las autorizaciones administrativas. El 10 de noviembre de 2005, se realiza visita de inspección y precinto de las obras. El 31 de mayo de 2006, se emite informe técnico sobre las obras denunciadas.

### III

El artículo 164 del TRLOTCENC establece la legitimidad de los actos de transformación del suelo en base a la vigencia de la ordenación idónea conforme al Texto Refundido para legitimar la actividad de ejecución. Asimismo, el artículo 166 en relación con el artículo 170 del TRLOTCENC es-

tablece que cualquier alteración o transformación del suelo rústico exige la previa obtención de la preceptiva calificación territorial y licencia urbanística de obras, suponiendo la carencia de ambos títulos la comisión de una infracción al citado texto legal. Mediante Resolución del Consejero de Política Territorial, Vivienda y Arquitectura del Cabildo Insular de Gran Canaria, de fecha 21 de noviembre de 2006, se deniega calificación territorial para la legalización de una obra consistente en la ampliación de 51,46 m<sup>2</sup> de superficie construida, destinados a las dependencias de cocina y baño, en vivienda preexistente. La denegación de la citada calificación territorial se fundamentó en el hecho de que se trata de un uso residencial, fuera de los suelos rústicos categorizados como de asentamiento rural o agrícola dentro del Espacio Natural Protegido del Parque Rural del Nublo, uso que está expresamente prohibido por su Plan Rector de Uso y Gestión.

Se reitera el hecho de que en el momento de comisión de la infracción y actualmente las obras no se localizan en suelo rústico de asentamiento rural o agrícola.

En el momento que se detectó la infracción, junio de 2005, estaba en vigor tanto el TRLOTCENC como el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural del Nublo, cuyas normas se publicaron en el Boletín Oficial de Canarias el 2 de diciembre de 2002. Asimismo, el Cabildo Insular ha resuelto la calificación territorial teniendo en cuenta la normativa señalada. No cabe entender que se haya cometido la infracción como consecuencia de la inactividad de la Administración a la hora de aprobar el instrumento de ordenación, debido a que existe un cuerpo normativo de aplicación, que en el caso concreto lo único que no posibilita es autorizar las actuaciones objeto del presente procedimiento.

Por otro lado, se alega que el procedimiento de legalización no ha terminado, por cuanto contra la denegación de calificación territorial se ha interpuesto un recurso de reposición. En este punto ha de señalarse la aplicación del artículo 179 que prevé tal circunstancia, exigiendo ordenar el restablecimiento del orden jurídico, si bien, dejando en suspenso la adopción de las medidas de reposición hasta tanto se resuelva el procedimiento de legalización, que deberá ser, en todo caso, notificado a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

### IV

Respecto de la valoración económica aportada, con fecha 29 de marzo de 2007, se ha emitido in-

forme técnico contradictorio sobre las actuaciones denunciadas y objeto de este procedimiento, que determina que las obras de construcción ascienden a la cantidad de cuarenta y dos mil treinta y nueve euros con veinte céntimos (42.039,20 euros), todo ello en base a los baremos orientativos para la estimación de honorarios del Colegio de Arquitectos de Canarias, las normas generales para costes de referencia y los porcentajes de ejecución y teniendo en cuenta el coste prototipo provincial utilizado en la valoración de fecha 31 de mayo de 2006. La valoración económica ha sido realizada por Inspector de este Organismo y cuenta con la presunción de veracidad que tiene su fundamento en la imparcialidad y especialización que, en principio, debe reconocerse al Inspector actuante, así como en la objetividad que rodea a quienes, sin ningún interés particular, obran en defensa del interés público, o dicho de otro modo, en la objetividad de la actuación de unos funcionarios a quienes legalmente está encomendada la constatación de los hechos consignados, que debe ser desvirtuada mediante pruebas indubitadas, incontestables y fehacientes.

#### V

De la documentación obrante en el presente expediente administrativo, así como de las pruebas practicadas, en su caso, se derivan los siguientes hechos probados:

1.- Se ha cometido una infracción consistente en construcción de edificación, aljibe, cuarto de bomba, hormigonado de patio y barbacoa, en suelo clasificado como rústico dentro de los límites del Espacio Natural Protegido Parque Rural del Nublo (C-11).

2.- Mediante Resolución del Consejero de Política Territorial, Vivienda y Arquitectura del Cabildo Insular de Gran Canaria, de fecha 21 de noviembre de 2006, se deniega calificación territorial para la legalización de una obra consistente en la ampliación de 51,46 m<sup>2</sup> de superficie construida, destinados a las dependencias de cocina y baño, en vivienda preexistente.

3.- Las obras han sido valoradas en cuarenta y dos mil treinta y nueve euros con veinte céntimos (42.039,20 euros).

4.- De la mencionada infracción se considera responsable directa, a título de promotora a Dña. María del Rosario Cabrera Marrero, en base a lo estipulado en el artículo 189 del mentado Texto Refundido.

#### VI

Los indicados hechos probados son constitutivos de una infracción a la ordenación territorial tipificada como muy grave en el artículo 202.4 en relación con el artículo 213 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en cuanto que supone la realización de actos y actividades de transformación del suelo, mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias y órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas afectando a Espacio Natural Protegido.

#### VII

Se aprecian en el presente caso las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad:

- Como circunstancia mixta, en su vertiente atenuante, se aprecia la circunstancia prevista en el artículo 199.a) del citado texto legal consistente en el grado de conocimiento de la normativa legal y de las reglas técnicas de obligada observancia, por cuanto no ha quedado acreditado en el expediente que se cometiera la infracción a sabiendas de la normativa de aplicación.

- Como circunstancia mixta, en su vertiente atenuante, se aprecia la circunstancia prevista en el artículo 199.b) del citado texto legal consistente en el beneficio económico por cuanto no ha quedado acreditado.

Ponderando la incidencia de dichas circunstancias citadas y de la entidad global de la infracción, de conformidad con el artículo 196 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y en virtud del principio de proporcionalidad, es ajustado imponer a Dña. María del Rosario Cabrera Marrero una sanción por cuantía de treinta y tres mil seiscientos treinta y un (33.631) euros.

#### VIII

De conformidad con lo previsto en el artículo 188.2, en relación con el artículo 179 del citado texto legal, en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción, incluida la demolición.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 179 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, que se aprueba por Decreto 1/2000, de 8 de mayo, procede el restablecimiento del orden físico perturbado mediante la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, al tratarse de unas actuaciones realizadas en suelo rústico sin la preceptiva calificación territorial.

El artículo 182.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto 1/2000, de 8 de mayo, modificado por la Ley 4/2006, dispone que si los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción de un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago. El artículo 182.2 del citado texto legal establece que si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a una reducción del sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador.

#### IX

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y, habiéndose observado todas las prescripciones legales,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Imponer a Dña. María del Rosario Cabrera Marrero la multa de treinta y tres mil seiscientos treinta y un (33.631) euros, como responsable de una infracción administrativa consistente

en construcción de edificación, aljibe, cuarto de bomba, hormigonado de patio y barbacoa, en suelo rústico dentro de los límites del Espacio Natural Protegido Parque Rural del Nublo (C-11), sin los preceptivos títulos habilitantes necesarios para su ejecución (calificación territorial y licencia urbanística), tipificada como infracción muy grave en el artículo 202.4 del TRLOTCEC y sancionada en el artículo 213 del mencionado Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, con multa del 100 al 200 por cien del valor de las obras, en función de las circunstancias que concurren en el presente expediente.

Segundo.- Ordenar el pleno restablecimiento del orden jurídico infringido, dejando pendiente la adopción de la medida de reposición de la realidad física alterada de las obras de referencia, localizadas en el lugar denominado Casas del Lomo, del término municipal de Tejeda, cuya resolución deberá ser notificada en todo caso a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Hacienda a este fin, una vez sea firme la presente Resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al corres-

pondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de abril de 2007.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

**1555** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Manuel Rodríguez Martín, interesado en el expediente nº 723/05-M.*

No habiéndose podido notificar a D. Manuel Rodríguez Martín en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 723/05-M de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Manuel Rodríguez Martín la Resolución de fecha 8 de marzo de 2007, recaída en el expediente con referencia 723/05-M, y que dice textualmente:

“Impone multa y ordena restauración.

Examinado el expediente sancionador instruido a D. Manuel Rodríguez Martín, por la comisión de una infracción administrativa leve a la Ley de Residuos de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

#### ANTECEDENTES

1º) Con fecha 8 de noviembre de 2006 el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, resolvió incoar procedimiento administrativo sancionador contra D. Manuel Rodríguez Martín, como presunto responsable de una infracción administrativa leve a la Ley de Residuos de Canarias, consistente en el abandono de residuos peligrosos, en concreto, de un vehículo furgón marca Renault, no portando matrícula, en el lugar conocido como La Montañita, dentro del término municipal de El Paso, de la isla de La Palma.

2º) No habiéndose podido notificar a D. Manuel Rodríguez Martín, en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 723/05-M, fue notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 5 de enero de 2007, de conformidad con el apartado cuarto del artículo antes mencionado. El plazo de quince días para formular alegaciones venció, sin que conste en el expediente escrito de alegaciones formuladas por el interesado.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación y tramitación de expedientes sancionadores por infracción a la legislación vigente en materia de residuos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por el Decreto 20/2004, de 2 de marzo, siendo competentes para su resolución los órganos a que se refiere el artículo 41 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias en relación con la citada Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente.

Segunda.- Conforme al artículo 11 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, Básica de Residuos “Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad”.

La Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, define residuo en el apartado a) del artículo 4 como cualquier sustancia u objeto el cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse, teniendo la consideración de residuo, en todo caso, aquellos que figuren en la lista europea de residuos.

Los vehículos al final de su vida útil son residuos peligrosos según se recoge en la lista europea de residuos, publicada por la Orden MAM/304/2002,

8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos con el Código 16 01 04.

Asimismo resulta de aplicación el Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, que incorpora al derecho interno la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2002, conforme al cual todos los vehículos deberán descontaminarse al final de su vida útil, antes de ser sometidos a cualquier otro tratamiento, a tal efecto, el artículo 4 impone al titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo, la obligación de entrega a un centro autorizado de tratamiento que realizará su descontaminación.

Tercera.- La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, considera poseedor en su artículo 3 al “productor de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos”.

La propiedad del vehículo furgón marca Renault, no portando matrícula, en el lugar conocido como La Montañita, dentro del término municipal de El Paso, de la isla de La Palma, según consta en la denuncia de fecha 18 de mayo de 2005 es de D. Manuel Rodríguez Martín.

Cuarta.- Al poner en relación los preceptos citados con los hechos denunciados, se desprende de la presunta comisión de una infracción medioambiental, tipificada y calificada de grave en el apartado j) del artículo 38.3 en relación con el artículo 38.2.c) de la Ley de Residuos de Canarias.

No obstante, y debido a la escasa cuantía y entidad de la conducta, se trataría de una infracción leve de conformidad con el artículo 38.4.c) de la misma Ley.

Quinta.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos “los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor, o gestor de los mismos” y según el artículo 39.1 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, “son responsables de las infracciones tipificadas en esta Ley los que hayan participado en su comisión”. En este caso, la responsabilidad recae, en calidad de propietario, en D. Manuel Rodríguez Martín.

Sexta.- La comisión de infracción leve es sancionada en el artículo 42.3 de la citada Ley 1/1999,

de 29 de enero, con multa de trescientos euros con cincuenta y un céntimos de euro hasta seis mil diez euros con doce céntimos (de 300,51 euros hasta 6.010,12 euros), clausura temporal parcial de las instalaciones y apercibimiento público, siendo en el presente caso la sanción de mil doscientos (1.200) euros de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 43 de la citada Ley.

Séptima.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Residuos de Canarias, el infractor estará obligado, sin perjuicio de la sanción administrativa que en este caso se imponga, a la reposición de las cosas a su estado anterior, con la indemnización de daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente. En caso de incumplimiento, y con independencia de la sanción prevista, el artículo 45 de la citada Ley autoriza al órgano que ejerza la potestad sancionadora a imponer al infractor sucesivas multas coercitivas, cuya cuantía no deberá exceder de un tercio de la sanción impuesta. En virtud de este precepto se impone la reposición a su estado anterior, mediante la retirada del vehículo abandonado, acreditando su entrega a gestor autorizado con el correspondiente justificante.

Octava.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en el supuesto de que el interesado no formule alegaciones sobre el contenido de la resolución de incoación del procedimiento sancionador en el plazo de 15 días desde la notificación de dicha resolución, como así ha tenido lugar en este procedimiento, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución si se dan los siguientes requisitos:

- Advertencia al interesado de que la resolución de incoación tendrá la consideración de Propuesta de Resolución si el interesado no formulara alegaciones. Dicha advertencia consta en la Resolución nº 3046, de 8 de noviembre de 2006.

- Que la resolución de incoación contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, como así consta, en este caso, en el antecedente de dicha resolución.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO:

Primero.- Sancionar a D. Manuel Rodríguez Martín, con una multa de mil doscientos (1.200) euros

como responsable de una infracción administrativa leve a la Ley de Residuos de Canarias, consistente en el abandono de residuos peligrosos, en concreto, de un vehículo furgón marca Renault, no portando matrícula, en el lugar conocido como La Montañita, dentro del término municipal de El Paso, de la isla de La Palma.

Segundo.- Ordenar al infractor la reposición y restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, mediante la retirada del residuo peligroso abandonado, acreditando su entrega a gestor autorizado con el correspondiente justificante, advirtiéndole de que si en el plazo de un mes, contado a partir del momento de la notificación de la resolución sancionadora, no hubiese sido acatada dicha orden, se acordará la imposición de multas coercitivas de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Residuos de Canarias y en el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Advertirle de que de incurrir en análoga conducta podría ser considerado como reincidente, con el agravamiento de la sanción que conllevaría.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa y le confiere la naturaleza de un acto definitivo, cabe recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la adoptó, el Ilmo. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural a interponer en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente Resolución, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de

Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2007.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

**1556** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 9 de abril de 2007, de la Directora, relativo a notificación de resolución de justificación parcial de la subvención concedida a la entidad Integración de Sistemas e Intralán, S.L.L.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada resolución de justificación parcial en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Integración de Sistemas e Intralán, S.L.L., de la Resolución nº 07-38/0477, de fecha 28 de febrero de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de D. Arnoldo José Cañizales Arrivilla, en calidad de Administrador y en representación de la entidad Integración de Sistemas e Intralán, S.L.L.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Resolución nº 99-38/3492 dictada por el Director del Instituto Canario de Formación y Empleo de fecha 19 de noviembre de 1999, se concedió a la citada entidad una subvención de las previstas en el programa B, de subvenciones a la inversión en capital fijo, de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo de 1 de julio de 1999 (B.O.C. nº 93, de 16.7.99), por importe de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros), lo que supone un 27,66% sobre el coste de la inversión, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.103.322F.770.21, P.I. 97723103, denominación “Programa para inversiones en capital fijo”.

Segundo.- Asimismo la entidad beneficiaria venía obligada a justificar la utilización de los fon-

dos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación reseñada en el resuelto cuarto, de la citada resolución y en los mismos términos las bases 24 y 25 de la Resolución de 1 de julio de 1999, del Presidente.

Tercero.- Que mediante Resolución nº 03-38/1332, de fecha 10 de marzo de 2003, se acuerda el reintegro parcial de la subvención concedida, al haber incurrido en causa determinante para ello, ascendiendo la cantidad a reintegrar a quinientos veinticinco euros con sesenta y tres céntimos (525,63 euros) por el capital principal más intereses de demora.

Cuarto.- Que se considera parcialmente justificada la subvención por el Centro Gestor.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que la Directora del Servicio Canario de Empleo es competente en la tramitación y dictado de la presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artº. 9 de la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. de 31.12.97).

Segundo.- Examinada la documentación presentada procede declarar parcialmente justificada la subvención de referencia, por un importe de cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (5.484,49 euros), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 32 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes de general aplicación,

#### R E S U E L V O:

Único.- Declarar justificada parcialmente la subvención concedida a la entidad Integración de Sistemas e Intralán, S.L.L., mediante Resolución nº 99-38/3492, dictada por el Director de fecha 19 de noviembre de 1999, y por un importe de cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con cuarenta

y nueve céntimos (5.484,49 euros), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 32 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Notifíquese la presente resolución al interesado, con la indicación de que, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que estimara procedente interponer. El cómputo de los plazos anteriormente indicados, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- La Directora del Servicio Canario de Empleo, Soledad Monzón Cabrera, propuesto por el Subdirector de Promoción de la Economía Social, David Carlos Gómez Prieto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2007.-  
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**1557** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 12 de abril de 2007, por el que se hace pública la relación de subvenciones específicas y nominadas de concesión de forma directa otorgadas por la titular de esta Consejería durante el cuarto trimestre de 2006.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.b) y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas de concesión de forma directa otorgadas por la titular de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías durante el cuarto trimestre de 2006, que se relacionan en el anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de abril de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan González Fontes.

## ANEXO

## SUBVENCIONES ESPECÍFICAS CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
LAS HILANDERAS EL PASO S.L.L	Proyecto de recuperación, mantenimiento y promoción de la industria artesanal de la seda	50.000,00 €
RADIO ECCA-FUNDACION CANARIA	Proyecto "Educar para el consumo"	24.144,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS	Actividades informativas: "Tercera Edad y Consumo" y "Derechos y Obligaciones del empresario en materia de consumo"	3.000,00 €
SOCIEDAD CANARIA DE TECNOLOGÍAS MEDIOAMBIENTALES	I Jornada técnica de las energías renovables en mares archipelágicos	15.000,00 €
CONFEDERACIÓN REGIONAL DE COMERCIO DE CANARIAS (CORECO)	Proyecto denominado "Dinamizadores de áreas comerciales urbanas V, segundo semestre"	50.065,60 €
ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE FIRGAS (PYMEFIR)	Jornadas de formación sobre "Consumo: formación empresarial sobre derechos y deberes"	3.940,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEROR	Proyecto de "Aprender a consumir"	4.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	Proyecto "Talleres sobre consumo para mayores en Guía de Isora"	4.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS	Proyecto "Publicidad OMIC La Aldea 2006"	3.500,00 €
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Acciones formativas dirigidas a la implantación de los documentos básicos DB SI Seguridad en caso de incendio, DB SU Seguridad de utilización y DB HE Ahorro de energía, ejercicio 2006	16.932,00 €

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
<b>COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE LAS PALMAS</b>	Desarrollo del "Programa de Becas para la realización de prácticas técnico-administrativas para la promoción de servicios externos"	40.807,00 €
<b>CABILDO INSULAR DE EL HIERRO</b>	Campaña sobre uso racional y ahorro de la energía "Una isla responsable, una isla renovable"	36.300,00 €
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA</b>	Adquisición de equipos informáticos y telemáticos para dar cobertura a la Red de Alerta Nacional de productos de consumo no alimenticios que supongan un riesgo potencial para la seguridad y salud de los consumidores	2.059,16 €
<b>PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GÜIMAR</b>	Adquisición de mobiliario, equipos informáticos y telemáticos para dar cobertura a la Red de Alerta Nacional de productos de consumo no alimenticios que supongan un riesgo potencial para la seguridad y salud de los consumidores	3.000,00 €
<b>CABILDO INSULAR DE EL HIERRO</b>	Organización de la V Feria Insular de Artesanía de El Hierro	10.500,00 €
<b>FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA INNOVACIÓN DE LA ARTESANÍA</b>	Desarrollo de un proyecto de formación e incorporación del diseño al sector artesano canario	116.465,00 €
<b>FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (FEMETE)</b>	Gastos de legalización de las empresas del sector del metal, a través de su "Departamento de ayuda a la legalización" (DAL)	110.000,00 €
<b>FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL METAL DE LAS PALMAS (FEMEPA)</b>	Gastos de legalización de las empresas del sector del metal, a través de su "Departamento de ayuda a la legalización" (DAL)	110.000,00 €

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ELECTRODOMÉSTICOS DE LAS PALMAS (ASATEPA)	"Campañas formativas e informativas a consumidores, usuarios y empresarios del sector del metal y nuevas tecnologías"	12.000,00 €
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LANZAROTE (FEMELAN)	III Edición de la Feria del Metal de Lanzarote (LANZAMETAL 2006)	30.000,00 €
CABILDO INSULAR DE LA PALMA	Campaña Insular de Ahorro Energético en La Palma	36.300,00 €
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Celebración del Congreso Internacional "Fuentes y Sumideros de dióxido de carbono en el océano Atlántico"	5.000,00 €
GORONA DEL VIENTO EL HIERRO S.A.	Realización de un estudio geológico geotécnico para el proyecto hidroeléctrico Isla de El Hierro	50.000,00 €
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	Campaña de sensibilización para el ahorro de energía	36.300,00 €
AYUNTAMIENTO DE GALDAR	"Campaña de Navidad y Reyes 2006-2007"	8.200,00 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA	Creación y publicidad de la OMIC	4.000,00 €
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (FEMETE)	"Campañas formativas e informativas a consumidores y usuarios y empresarios del sector metal y nuevas tecnologías"	12.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA	Adquisición de mobiliario, equipos informáticos y telemáticos para dar cobertura a la Red de Alerta Nacional de productos de consumo no alimenticios que supongan un riesgo potencial para la seguridad y salud de los consumidores	4.500,00 €

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
ASOCIACIÓN INDUSTRIAL DE CANARIAS (ASINCA)	Participación de ASINCA en la "Feria Internacional de Canarias"	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	Realización del proyecto denominado "Plan de Promoción del Mercadillo del agricultor, vino y artesanía"	12.000,00 €
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VALLE DE LA OROTAVA (APYMEVO)	Proyecto denominado "Ampliación del mercadillo temático (sábados y domingos)"	79.180,23 €
GORONA DEL VIENTO EL HIERRO S.A.	Gestión de la central hidroeléctrica de El Hierro	10.000,00 €
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LAS PALMAS (FEMEPA)	"Implantación y certificación de un sistema de gestión y calidad según la norma UNE-EN-ISO 9001:2000 para el proceso de verificación previa de certificados de instalaciones eléctricas por FEMEPA"	15.000,00 €
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS DE LAS PALMAS	Realización de un curso sobre el Código Técnico de la Edificación	14.000,00 €
ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA ISLA DE EL HIERRO (APYME)	Organización del "II Congreso Regional de Pymes de Canarias-El Hierro 2006"	12.000,00 €
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS HOSTELEROS Y COMERCIANTES AFINES DE TENERIFE (AEHCATE)	Proyecto de dinamización denominado "Noche de San Juan 2006.Espacio Ramblas-Plaza de Toros"	2.201,19 €
FEDERACIÓN DE AREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)	Financiación del proyecto denominado "Jornadas técnicas de formación de la aplicación de buenas prácticas gerenciales en áreas urbanas de Canarias"	12.830,00 €

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Realización del proyecto "Navidad en Candelaria 2006"	6.000,00 €
ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA LAGUNA (ALAPYME)	Financiación del proyecto denominado "Estrategia para la Avenida de la Trinidad"	119.017,00 €
FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	Master Universitario en Energías Renovables	15.000,00 €
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	Edición de un libro dedicado a las energías renovables y no renovables y al ahorro energético	26.666,67 €
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (FEMETE)	Realización de un curso de formación sobre el nuevo Código Técnico de la Edificación y la repercusión en el sector de las instalaciones, correspondiente al ejercicio 2006	4.068,00 €
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LANZAROTE (FEMELAN)	"Implantación y certificación de un sistema de gestión y calidad según la norma UNE-EN-ISO 9001:2000 para el proceso de verificación previa de certificados de instalaciones eléctricas y fontanería por FEMELAN"	15.000,00 €
JUAN CARLOS DÍAZ LORENZO	Publicación del libro "La Estela del Petróleo"	11.000,00 €
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS (COIIC)	"5ª Edición de una base de datos de unidades de obra y precios medios de referencia para instalaciones industriales realizada en formato de intercambio estandar de base de datos de la construcción (FIBDCv3)	50.000,00 €
CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	Financiación de la realización de "Jornadas de Consumo en Lanzarote"	6.000,00 €

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
<b>CABILDO INSULAR DE LANZAROTE</b>	Adquisición de equipos informáticos y telemáticos para dar cobertura a la Red de Alerta Nacional de productos de consumo no alimenticios que supongan un riesgo potencial para la seguridad y salud de los consumidores	2.234,41 €
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA</b>	Realización de las "Campañas informativas de Navidad y Rebajas"	4.650,00 €
<b>CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE LAS PALMAS</b>	Desarrollo del proyecto "Programa de seguimiento PIPE, año 2006"	3.500,00 €
<b>AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO</b>	"III Jornadas de Comercio"	3.000,00 €
<b>CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE LAS PALMAS</b>	Desarrollo del proyecto denominado "Plan de iniciación a la promoción exterior"	26.500,00 €
<b>AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</b>	Auditorías energéticas en instalaciones deportivas	62.749,81€
<b>AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</b>	Promoción del transporte urbano en bicicleta	140.000,00 €
<b>AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE</b>	Iluminación del campo de fútbol	24.443,85 €
<b>AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE</b>	Financiación de la redacción del proyecto denominado "Mejora y reforma de la Avenida Príncipes de España. Fase II"	43.100,00 €
<b>CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>	Desarrollo del proyecto denominado "Plan de Iniciación a la Promoción Exterior"	26.500,00 €

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
<b>CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>	Desarrollo del proyecto "Programa de seguimiento PIPE, año 2006"	3.500,00 €
<b>CONFEDERACIÓN CANARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (CECAPYME)</b>	"XV Edición del concurso de escaparates y IX Edición del concurso de fachadas"	10.544,00 €
<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS</b>	Ejecución de las acciones de la Agencia Canaria de la energía relacionadas con la promoción del ahorro y la eficiencia energética y de las energías renovables correspondientes al ejercicio 2006	150.000,00 €
<b>AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE</b>	"Redacción de un Plan Director para la zona comercial de Arrecife"	30.000,00 €
<b>CONFEDERACIÓN CANARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (CECAPYME)</b>	Gastos de realización de la actuación "Acondicionamiento integral de la sede social"	34.000,00 €
<b>ASOCIACIÓN CANARIA DE EMPRESAS Y PROFESIONALES POR EL MEDIOAMBIENTE (ACEMA)</b>	"Taller de trabajo-Gestión de fondos G-8"	3.000,00 €
<b>AYUNTAMIENTO DE ARUCAS</b>	Adquisición de equipos informáticos y telemáticos para dar cobertura a la Red de Alerta Nacional de productos de consumo no alimenticios que supongan un riesgo potencial para la seguridad y salud de los consumidores	3.580,00 €
<b>FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS</b>	"Taller de gestores de I + D Europeos"	106.950,00 €
<b>FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS</b>	"Formación y Dinamización de investigadores y profesores universitarios en gestión de la I+D+i"	60.000,00 €

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	Taller de gestores de I + D Europeos"	133.050,00 €
ENTIDAD MADERAS LEDO SL	Adquisición de maquinaria para el reciclaje de residuos de madera, mantenimiento y creación de puestos de trabajo de carácter indefinido a tiempo completo	8.563,00 €
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS S.A.	Proyecto denominado "Centros Tecnológicos Mixtos"	600.000,00 €
FUNDACIÓN MUSEO DE LA CIENCIA Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Exposición itinerante EXPOTEC	400.000,00 €
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Construcción y desarrollo del Parque Científico Tecnológico de la UPLGC	431.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO	"Creación de la Calle para la mejora comercial del casco de Vallehermoso"	800.000,00 €

## SUBVENCIONES NOMINADAS CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS S.A.	Línea de actuación "ITC S.A. Proyectos Tecnológicos propios	534.340,00 €
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS S.A.	Proyecto de inversión "ITC S.A. Proyectos Tecnológicos propios"	1.073.216,00 €
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS S.A.	Línea de actuación "ITC S.A. Proyectos Cofinanciados"	800.000,00 €

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS S.A.	Proyecto de inversión "ITC S.A. Proyectos Cofinanciados"	195.000,00 €
FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	"Programa de formación de dinamizadores tecnológicos"	275.000,00 €
FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	"Programa de formación de dinamizadores tecnológicos"	550.000,00 €
FUNDACIÓN CANARIA EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	"Programa de formación de dinamizadores tecnológicos"	275.000,00 €
FUNDACIÓN CANARIA EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	"Programa de formación de dinamizadores tecnológicos"	550.000,00 €
ENTIDAD RADIO ECCA-FUNDACIÓN CANARIA	Ejecución del proyecto "Fundación Ecca, infraestructura y equipamiento"	100.000,00 €
FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	"Elaboración de diagnósticos sobre gestión tecnológica en el sector turístico"	200.000,00 €
FUNDACIÓN CANARIA EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	"Elaboración de diagnósticos sobre gestión tecnológica en el sector turístico"	200.000,00 €
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	Proyecto "Central Hidroeléctrica: Cabildo Insular de El Hierro"	2.075.270,00 €

### Administración Local

#### Cabildo Insular de El Hierro

**1558** ANUNCIO de 10 de abril de 2007, relativo al trámite de participación pública del Documento de Revisión del Plan Insular de Ordenación de El Hierro.

El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 15 de febrero de 2007, acordó, entre otros extremos:

- "Aprobar el Avance de la revisión y adaptación a las Leyes 6/2002 y 19/2003 del Plan Insular de Ordenación de El Hierro.

- Someter el Avance a exposición al público por espacio de 45 días, mediante la publicación de anuncio de participación pública en el Boletín Oficial de Canarias, y al menos en uno de los diarios locales de mayor difusión, de conformidad con lo ordenado por los artículos 10, 28.6 y 31 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo; dicho trámite se realizará una vez aprobado el informe de sostenibilidad, de forma que ambos documentos se expongan al público conjuntamente.”

El Informe de Sostenibilidad a que se hace referencia en el acuerdo citado ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de abril de 2007.

Los interesados podrán acceder a los documentos aprobados en las dependencias del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda de este Cabildo Insular, sita en la calle General Rodríguez Sánchez y Espinosa, 2, 1ª planta, de Valverde, en horario de 9,00 a 13,00, pudiendo formular sugerencias durante el plazo indicado contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde, a 10 de abril de 2007.- El Presidente, Tomás Padrón Hernández.

### **Cabildo Insular de La Palma**

**1559** *ANUNCIO de 22 de marzo de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 4336/07, tramitado a instancias de D. Lorenzo Melián Medina, para la legalización y terminación de granja, en Las Horas-La Mata, municipio de Garafía.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 4336/07, tramitado a instancias de D. Lorenzo Melián Medina, para la legalización y terminación de granja, en Las Horas-La Mata, municipio de Villa de Garafía.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avenida Marítima, 34, tercera planta), en horario de 8,00 a 14,00 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 22 de marzo de 2007.- El Secretario General, José Luis Ibáñez Modrego.

### **Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura)**

**1560** *ANUNCIO de 8 de marzo de 2007, relativo al alzamiento de la suspensión de licencias en el sector SUP R1, Barranco Pilón, respecto a las licencias de segregación.*

A medio del presente se hace público que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 26 de febrero de 2007, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4º.- Alzamiento de la suspensión de licencias en el sector SUP R1, Barranco Pilón, respecto a las licencias de segregación.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno, del expediente relativo al alzamiento de la suspensión de licencias en el sector SUP R1, Barranco Pilón, respecto a las licencias de segregación, así como del informe emitido por los Departamentos de Servicios Jurídicos y Planeamiento, indicando que se trata de alzar la suspensión de licencias de segregación estrictamente en cuanto a las cesiones de parcelas procedentes de convenio de cesión anticipada de los dotacionales y espacios libres que se encuentran en el ámbito del SUP R1, así como del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 22 de febrero de 2007, por el que se informa favorablemente el expediente.

A continuación interviene D. Jerónimo Soto Velázquez, por el Grupo Popular, quien pregunta sobre el estado en el que se encuentra la tramitación del Plan Parcial R1 y la fecha en la que finaliza el período de suspensión de otorgamiento de licencias en el ámbito de dicho Plan Parcial, considerando que el alzamiento de esta suspensión puede ocasionar cierta confusión al resto de los propietarios del sector sin entender la prisa con que se pretende llevar a cabo el alzamiento de esta suspensión, medida que por otra parte le parece injusta dado que se permite el otorgamiento de licencias para parcelas municipales y no para los propietarios de la zona.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde Presidente, quien señala que el objetivo de este alzamiento es posibilitar la formalización de la cesión del equipamiento deportivo que el Cabildo Insular de Fuerteventura viene ejecutando en el sector del R1, sin afectar a la gestión del Plan Parcial respecto del cual en esta misma sesión plenaria se han aprobado definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación y se ha encomendado la actividad de gestión y ejecución a la Comisión Gestora constituida al efecto, señalando que en el acuerdo se especifica claramente el contenido de dicho alzamiento, que sólo afecta a las parcelas procedentes de convenios de cesión anticipada de los dotacionales y espacios libres.

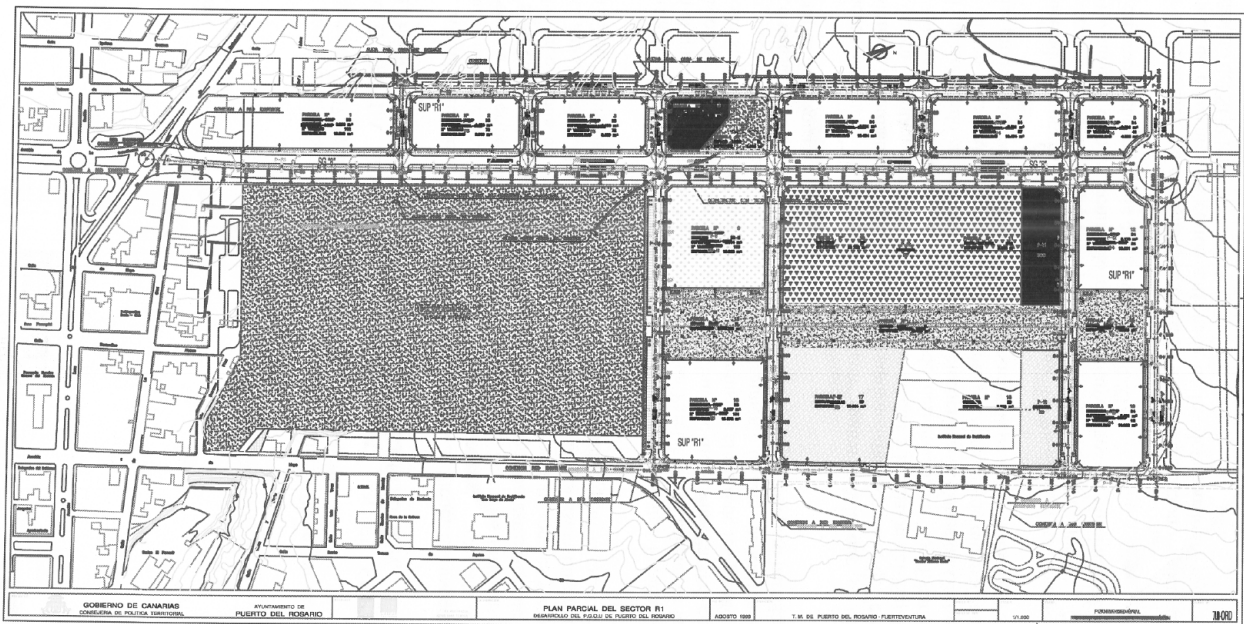
No produciéndose ninguna otra intervención por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 13 votos a favor (C.C., PSOE y Grupo Mixto), 6 abstenciones (PP) y ningún voto en contra, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

1º.- Alzar la suspensión del otorgamiento de licencias de segregación respecto de las cesiones de parcelas procedentes de convenios de cesión anticipada de los

dotacionales y espacios libres que se encuentran en el ámbito del SUP R1.

2º.- Publicar el anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el expediente, así como al Departamento de Planeamiento para su conocimiento y efectos oportunos.



Puerto del Rosario, a 8 de marzo de 2007.- El Alcalde, Marcial Morales Martín.

### Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

**1561** ANUNCIO de 19 de marzo de 2007, relativo a las bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso de tres funcionarios de carrera en la Escala Ejecutiva con el Empleo de Cabo (Grupo D) del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento.

En fecha 19 de marzo de 2007, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 39, las bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso de tres funcionarios de carrera en la Escala Ejecutiva con el Empleo de Cabo, Grupo (D) del Cuerpo de la Policía Lo-

cal de este Ayuntamiento, a través de promoción interna entre los miembros de los cuerpos de la Policía Local de Canarias, mediante el sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con las bases reguladoras del procedimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a 19 de marzo de 2007.- La Alcaldesa, Ana María Oramas González-Moro.

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**1562** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 9 de abril de 2007, del Gerente, que emplaza a todos los interesados en el Procedimiento sobre Derechos Fundamentales nº 174/2007 interpuesto por D. Carmelo Faleh Pérez y otros.*

Cumpliendo con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 con sede en Las Palmas de Gran Canaria en el Procedimiento sobre Derechos Fundamentales nº 174/2007, interpuesto por D. Carmelo Faleh Pérez y otros contra la “Resolución de la Junta Electoral Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de marzo de 2007, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra la lista del censo electoral para las elecciones al Claustro de la mencionada Universidad para las elecciones convocadas y que habrán de celebrarse el 21 de marzo de 2007”, y dado que el acto objeto de impugnación afecta a una pluralidad de interesados, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Gerencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**R E S U E L V E:**

Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento sobre Derechos Fundamentales nº 174/2007, que se sustancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo expediente fue remitido por Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2 de abril de 2007, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de abril de 2007.- El Gerente, p.d., del Rector (Resolución de 29.7.02), Francisco Quintana Navarro.

**Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arrecife**

**1563** *EDICTO de 26 de marzo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000530/2005.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Arrecife.  
JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000530/2005.

PARTE DEMANDANTE: Dña. María Candela Leal Ramos.  
PARTE DEMANDADA: D. Álvaro Pallares Sánchez.  
SOBRE: divorcio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por la procuradora Dña. María del Mar Cedrés, en representación de Dña. María Candela Leal Ramos, decreto la disolución por divorcio del matrimonio formado por Dña. María Candela Leal Ramos y D. Álvaro Pallares Sánchez.

Se declara disuelto el régimen económico del matrimonio.

No ha lugar a hacer imposición de costas procesales.

Firme que sea esta Sentencia o, en su caso, el pronunciamiento de disolución del matrimonio, procédase a su inscripción en el Registro Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de 5 días (artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, por ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 1 de diciembre de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Arrecife, a 26 de marzo de 2007.- El/la Secretario Judicial.

**Juzgado de 1ª Instancia nº 5 (Antiguo mixto nº 6) de La Laguna**

**1564** *EDICTO de 13 de marzo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000907/2005.*

Dña. María Mercedes Santana Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 (Antiguo mixto nº 6) de La Laguna y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia.

Vistos, por el Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 (Antiguo mixto nº 6) de La Laguna y su Partido, los presentes autos de familia. Divorcio contencioso, bajo el nº 0000907/2005, seguidos a instancia de D. Jesús Manuel Hernández Domínguez representado por la Procuradora Dña. María de los Ángeles Patiño Beautell, y dirigido por el Letrado D./Dña. Desconocido, contra Dña. María Teresa Bejarano y Sen, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO:

Decido estimar la demanda de divorcio interpuesta por la Procuradora Dña. María Ángeles Patiño Beautell en nombre y representación de D. Jesús Manuel Hernández Domínguez asistida de la Letrada Dña. Pilar Rosa Felipe contra Dña. María Teresa Bejarano Sen, rebelde en estos autos y en su consecuencia debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio celebrado el día 6 de febrero de 1979, formado por los anteriores con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y en especial las siguientes:

1º) Se confirman las medidas adoptadas por sentencia de separación de fecha 19 de abril de 1996, con la salvedad de suprimir la medida relativa a la guarda y custodia, por cuanto los hijos habidos del matrimonio son mayores de edad.

2º) Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a efecto, si así lo solicita alguna de las partes, quedando suspendida la sociedad de gananciales hasta que se produzca la firmeza de la sentencia o se liquide voluntariamente por las partes, en el caso de no haberla liquidado con anterioridad.

No procede acordar ninguna otra medida, sin perjuicio de ulterior modificación conforme a los artículos 90 y 91 del C.c.

Todo ello sin expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de los sujetos a pleito.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella se puede interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, recurso que habrá

de prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en La Laguna, a 13 de marzo de 2007.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

### Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife

**1565** EDICTO de 21 de marzo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000128/2005.

Dña. Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA.- En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2006, por María Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrada Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta ciudad y su partido, vistos los presentes autos que se han tramitado por el procedimiento previsto para el juicio ordinario bajo el nº 128/2005, siendo parte demandante D. Juan Carlos Serrano Curbelo, representado por la Procuradora Dña. María del Pilar Fernández de Misa Cabrera y defendido por el Letrado D. José Antonio Domínguez Hernández, figurando como demandados D. Manuel Morín Melián, en situación procesal de rebeldía, así como la entidad aseguradora Caser, representada por la Procuradora Dña. María Eugenia Beltrán Gutiérrez y defendida por la Letrada Dña. María Cruz Gómez Reñasco. A los presentes autos se acumularon los de juicio verbal seguidos en este mismo Juzgado con el nº 1136/2004, siendo demandante D. David Rosales Brito, representado por la Procuradora Dña. Mercedes Aranaz de la Cuesta y defendido por el Letrado D. Francisco Alonso Blanco. Versan los autos sobre reclamación de cantidad derivada de accidente de circulación ... FALLO.- Que respecto a los autos de juicio ordinario nº 128/2005, debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. María del Pilar Fernández de Misa Cabrera en nombre y representación de D. Juan Carlos Serrano Curbelo, condenando a D. Manuel Morín Melián y a la Compañía Aseguradora Caser a pagar al actor, conjunta y solidariamente, la cantidad de tres mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con

noventa y nueve céntimos (3.485,99 euros), más los intereses legales devengados por dicha cantidad, sin que haya lugar a imponer a la compañía aseguradora la obligación de satisfacer los intereses de demora prevenidos en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro. Las costas causadas respecto de esta demanda serán satisfechas por mitad por cada una de las partes.

Que respecto de los autos acumulados de juicio verbal nº 1136/2004, debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Dña. Mercedes Aranaz de la Cuesta en nombre y representación de D. David Rosales Brito, condenando en consecuencia a D. Manuel Morín Melián y a la Compañía Aseguradora Caser a pagar conjunta y solidariamente al actor la suma de dos mil doscientos seis euros con dieciséis céntimos (2.206,16 euros), más los intereses legales devengados y sin que haya lugar a imponer a la compañía aseguradora la obligación de satisfacer los intereses de

demora prevenidos en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro. Las costas causadas por esta demanda serán íntegramente satisfechas por la parte demandada.- La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se deberá preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días contados desde la notificación de la misma, en la forma y con los requisitos establecidos por la Ley para el mismo.- Notifíquese la presente resolución a las partes personadas.- Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará unida a estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.- Así por esta mi sentencia, la ordeno, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde y en paradero desconocido D. Manuel Morín Melián, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2007.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.